

Expediente: 355/2023
AP-502-2023
IGH

El Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación, la Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, con fecha 22 de diciembre de 2023, se ha servido decretar lo siguiente:

“ÚNICO.- Autorizar el apeo de un ejemplar de de Ulmus pumila con ID nº 11, situado en el distrito Casco Antiguo, en la Plaza Ponce de León (AP-502-2023). Motivo del apeo: Criterios de gestión/renovación del arbolado. Tras la inspección visual realizada por el equipo de inspección de riesgo, se constata que el ejemplar presenta una serie de defectos estructurales, que aunque actualmente no generan niveles de riesgo intolerables, sí que comprometen fuertemente sus expectativas de futuro. Se observa que el árbol ha entrado en un proceso intenso de regresión, que probablemente sea irreversible muy corto plazo. Y su capacidad de generar beneficios ecosistémicos es ya muy limitada. Se trata además, de una propuesta encuadrada en un análisis en conjunto de la plaza, y en el que influyen otros factores que buscan mejorar la calidad de la arboleda futura de la zona. Como por ejemplo, el hecho de que los ejemplares de Ulmus spp. presentan defectos estructurales generados por antiguos criterios de poda. Los cuales, han dado lugar a individuos muy envejecidos y sobre los que hay que actuar constantemente para mantener sus riesgos asociados en rangos razonablemente tolerables. Sin que ello aumente la tasa de aportes de beneficios ecosistémicos que sería esperable para un conjunto de ejemplares de gran porte. Además, el árbol en cuestión genera interferencias con el uso público de la zona. Concretamente con el tránsito peatonal asociado a las lanzaderas de las diversas líneas de autobús que se allí se concentran. Por lo tanto, y justificándose la propuesta por CRITERIOS DE GESTIÓN, se concluye que es recomendable el apeo del ejemplar, con vistas a un posterior proceso de reorganización y renovación de la arboleda. Mediante la redistribución de alcorques y la implantación de dos nuevas especies que presentan un alto potencial de éxito en nuestra ciudad. En este caso Jacaranda mimosifolia. ESTADO GENERAL: El estado fisiológico, asociado al vigor, es bajo. OBSERVACIONES: Los defectos estructurales hacen que la propia carga en copa sea excesiva para la capacidad de carga del tronco, la cruz y/o los ejes primarios. No existen actuaciones que permitan la conservación del ejemplar y que, a su vez, no sean excesivamente agresivas en base al estado fisiológico del mismo. Proyección sobre parada de autobús e interferencia con las zonas de subida y bajada de pasajeros.”

Lo que notifico para su conocimiento y oportunos efectos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
+34 955 010 010
www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	pU2Fxe81V9TQJguNislhuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Zulategui	Firmado	22/12/2023 10:06:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pU2Fxe81V9TQJguNislhuQ==		



SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO VIARIO (AP-502-2023) PARTE 2ª
MOTIVO: CRITERIOS DE GESTIÓN/RENOVACIÓN DEL ARBOLADO

1. FECHA: 14 de diciembre de 2023
2. SITUACIÓN: Plaza Ponce de León.
3. Distrito: CASCO ANTIGUO.
4. ESPECIE: *Ulmus pumila*.
5. P.C. (c.m): 159
6. ALTURA (m): 10
7. ALCORQUE (m): 1 x 1.
8. LATITUD DE ACERADO(m): 2,5
9. LESIONES GRAVES:
 - Cavidades significativas en toda la estructura, asociadas a procesos consolidados y avanzados de pudrición por acción fúngica. Pérdida de labio de herida en muchos casos, también por degradación de los mismos por las mismas causas.
 - Pérdida de pared residual por toda la estructura, que se percibe al testar con martillo de teflón sobre ella, y se constata en las oquedades abiertas al exterior.
 - Mayores defectos en inserciones de ejes secundarios.
 - Regresión generalizada.
10. ESTADO GENERAL:
 - El estado fisiológico, asociado al vigor, es bajo.
11. OBSERVACIONES:
 - Los defectos estructurales hacen que la propia carga en copa sea excesiva para la capacidad de carga del tronco, la cruz y/o los ejes primarios.
 - No existen actuaciones que permitan la conservación del ejemplar y que, a su vez, no sean excesivamente agresivas en base al estado fisiológico del mismo.
 - Proyección sobre parada de autobús e interferencia con las zonas de subida y bajada de pasajeros.
 -

12. FOTOGRAFÍAS:



13. PLANO SITUACIÓN:

